ADENDA 001

(07 de Noviembre del año 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA MS-LP-N-003-2023, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y DE ILUMINACION EN TECNOLOGIA LED DEL PARQUE JUAN JOSE RONDON EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ"

El suscrito Alcalde Encargado del municipio de Soatá **GABRIEL JAIME LOTERO SOTELO,** en uso de sus facultades legales y constitucionales conferidas en la Constitución Política de Colombia Ley 136 De 1996, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 20128, Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio dio apertura al proceso de selección del contratista por la Modalidad LICITACIÓN PUBLICA No. MS-LP-N-003-2023, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN EN TECNOLOGÍA LED DEL PARQUE JUAN JOSÉ RONDÓN EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ, BOYACÁ",** el cual se ha desarrollado en los términos consagrados en el Estatuto General de la Contratación Pública.

2. Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección de contratista se presentó una observación al pliego de condiciones definitivo, por tal razón se requirió que la entidad se pronunciara; de esta forma se realiza ajuste al en el pliego de condiciones definitivo.

3. Que, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, a la fecha de hoy corresponde emitir la adenda por medio del cual se modifica parcialmente el pliego de condiciones definitivo.

4. Que revisado el contenido de la norma y los principios que le son aplicables al procedimiento de contratación Administrativa, se ha concluido que no existe ningún tipo de restricción para la emisión de la Adenda.

En que en virtud de lo anterior la entidad:

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral **XII. GARANTÍAS**

B. Garantía Única de Cumplimiento

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en presentar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Soata identificada con NIT 891.855.016-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía es por el 20% del valor contrato,</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía es por el 20% del valor contrato,</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>Plazo del contrato y Dos (02) años más.</td><td>El valor de esta garantía es por el 20% del valor contrato,</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Desde el acta de recibo final de las obras y hasta por un término de Dos (02) años.</td><td>El valor de esta garantía es por el 20% del valor contrato,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

SEGUNDO: Publíquese en la página institucional portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co la presente adenda.

Dada en el Municipio de Soata Boyacá, siendo hoy Siete (07) de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

GABRIEL JAIME LOTERO SOTELO
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Laura Daniela Fuentes Rodríguez/ Ing. Profesional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura
Reviso: Saimon Steven Bernal Mesa / Secretario de planeación e infraestructura.
Aprobado: Gabriel Lotero Sotelo/ Alcalde Municipal (E)